

**SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
PROTECCIÓN TOTAL
No. DE PÓLIZA: XX-XX-XX
No. DE ENDOSO: XX**

Página 2 de N

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

I N C I S O :		
D I R E C C I O N :		
PAIS: HONDURAS	DEPARTAMENTO:	
MUNICIPIO:	COLONIA:	
* * * O B J E T O D E S E G U R O : V I D A I N D I V I D U A L * * *		
	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
- FALLECIMIENTO		L.
- ANTICIPO DE GASTOS FUNERARIOS		L.
- ANTICIPO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD		L.
- ANTICIPO POR ENFERMEDADES TERMINALES		L.
SUMA ASEGURADA		L.
SUMA ASEGURADA TOTAL		L.

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
PROTECCIÓN TOTAL
No. DE PÓLIZA: XX-XX-XX
No. DE ENDOSO: XX

Página 3 de N

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:
Dirección de cobro:
Adherido a y formando
parte de la póliza No:
Operación No:

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Aseguradora, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L.
Costo de Fraccionamiento:	L.
Prima Total	L.

Detalle de pagos

Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos,
Gastos de Emisión e Impuestos) L. _____

Si la forma de pago convenida no fuera cumplida por el Asegurado, la Aseguradora esperará treinta (30) días después de la fecha en que debió efectuarse el pago; una vez transcurrido tal plazo y no hubiere logrado el cobro de la cantidad adeudada, los efectos del contrato cesarán automáticamente.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con respecto al primer pago fraccionado aquí convenido, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con las estipulaciones de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes no hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los XX días del mes de XXXX de 202X.

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL